

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ,  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE REGULACIÓN, TRANSPARENCIA Y CONTROL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 DE DICIEMBRE DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

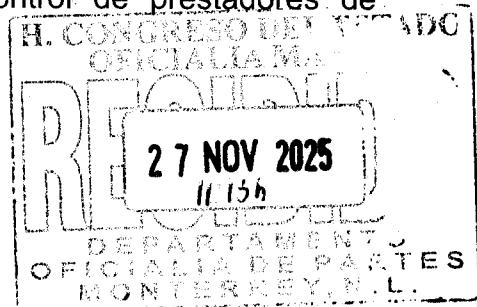
**Oficial Mayor**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE. —**

La suscrita **Diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar Iniciativa por la que se adiciona el Artículo 20 Bis a la Ley Estatal de Salud en materia de regulación, transparencia y control de prestadores de servicios de salud y seguros de gastos médicos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



En los últimos 10 años, en Nuevo León las consultas médicas en establecimientos privados aumentaron un 31%, el estado pasó a ser – en 2022– la tercera entidad del país con mayor número de consultas médicas privadas registradas, solo detrás de la Ciudad de México y Estado de México<sup>1</sup>. Este crecimiento se explica en parte

<sup>1</sup> Sánchez, César. 2023. "Triplica NL La Atención Privada De Salud." *El Financiero*, October 12, 2023. <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/2023/10/12/triplica-nl-la-atencion-privada-de-salud/>

por la saturación del sistema público de salud, así como por la alta demanda de atención especializada, lo que lleva a numerosas familias a contratar seguros privados de gastos médicos mayores.

A nivel nacional, casi 14 millones de personas cuentan con un seguro de gastos médicos mayores, cifra que representa un incremento del 6.8% entre 2023 y 2024<sup>2</sup>. Las aseguradoras pagaron más de 63,675 millones de pesos por siniestros relacionados con accidentes y enfermedades en el primer semestre de 2025, un aumento del 10% respecto al mismo periodo de 2024<sup>3</sup>. El costo promedio por siniestro en 2025 llegó a 91,773 pesos, 6.8% más que en 2024.

El organismo asegurador AMIS ha identificado que “falsos gestores” operan en hospitales privados, lo que encarece hasta en 20 - 30% los costos de atención médica pagados por las aseguradoras<sup>4</sup>. Estas prácticas no solo generan costos innecesarios, sino que también reflejan una falta de transparencia: cobros por servicios o bienes no utilizados, documentación inflada, posibles fraudes. En este contexto, muchas familias – especialmente en estados con alta demanda de salud

---

<sup>2</sup> Cristancho, Jessica Tatiana. 2025. “Crecen Los Seguros Médicos En México: 14 Millones De Personas Cuentan Con Pólizas De Salud, Un Aumento Del.” *Binduz 1* (blog). October 16, 2025.  
<https://consultorsalud.com.mx/crecen-seguros-medicos-mexico-amis-2025/>

<sup>3</sup> Ramirez, Maribel. 2025. “Gasto En Salud Privada Supera Los 63 Mil Millones En México Durante 2025, Impulsado Por El Aumento En Seguros Médicos.” *Diario Cambio 22 - Península Libre*, October 19, 2025.  
<https://diariocambio22.mx/gasto-en-salud-privada-supera-los-63-mil-millones-en-mexico-durante-2025-impulsado-por-el-aumento-en-seguros-medicos/>

<sup>4</sup> Hernández, Antonio. 2025. “Falsos Gestores Encarecen Hasta 30% Costo De Padecimientos Que Pagan Aseguradoras En Gastos Médicos, Advierte AMIS.” *El Universal*, October 16, 2025.  
<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/falsos-gestores-encarecen-hasta-30-costo-de-padecimientos-que-pagan-aseguradoras-en-gastos-medicos-advierte-amis/>



privada como Nuevo León – pueden estar pagando primas más altas de lo debido, o cargando costos indirectos derivados de abusos al sistema.

Al subir los costos de atención médica, las primas y los deducibles tienden a encarecerse, lo que puede desalentar la contratación de seguros o afectar su renovación. Además, el desequilibrio entre gasto real y cobros injustificados genera desconfianza en el sistema de seguros de salud, comprometiendo su sostenibilidad. Para quienes dependen de estos seguros en Nuevo León – ya sea por empleo, autoseguro o pólizas individuales –, la falta de regulación efectiva podría derivar en abusos, fraudes, rechazos de siniestros, o gastos excesivos que reduzcan su acceso real a la atención médica.

La adición del artículo 20 Bis, con obligaciones claras para prestadores de servicios médicos (emisión de facturas reales, conservación de documentación, justificación médica, auditorías, prohibición de cobros indebidos y sanciones), es una medida urgente y necesaria, algunos de los beneficios de la iniciativa son: la transparencia y rendición de cuentas, ya que se obliga a que las facturas y comprobantes reflejen únicamente los bienes, servicios y materiales efectivamente utilizados impide prácticas de sobrefacturación o cobro indebido, esto reduce riesgos de fraude y abusos. La exigencia de conservar registros clínicos y comprobantes de consumo permite auditorías confiables – bien por parte de la aseguradora o autoridad competente – que verifiquen la veracidad de los siniestros. Esto genera confianza tanto para asegurados como para aseguradoras.

También la eficiencia en el uso de recursos, al registrar cobros innecesarios o injustificados, se optimiza el gasto en salud privada; se destina el dinero a tratamientos reales y necesarios, no a servicios ficticios. Esto podría moderar el crecimiento acelerado de los costos promedio por siniestro (actualmente

aproximadamente 91,773 pesos), y eventualmente contener incrementos en primas y deducibles<sup>5</sup>.

A su vez, la protección del asegurado, ya que las personas que contratan un seguro de gastos médicos mayores tendrán mayor certeza de que su póliza cubre tratamientos reales y necesarios, sin riesgo de abusos. En estados como Nuevo León, con alta prevalencia de atención médica privada, la regulación protege especialmente a familias vulnerables frente a prácticas abusivas. La posibilidad de auditorías conjuntas y sanciones desincentiva la corrupción o las malas prácticas, lo que mejora la confianza del público en las aseguradoras y prestadores de salud.

Y el fortalecimiento del sector asegurador y salud privada con responsabilidad, para las aseguradoras, la iniciativa representa un mecanismo para controlar costos y minimizar siniestros inflados o fraudulentos. Esto ayuda a mantener la viabilidad financiera del ramo, y a evitar la presión constante sobre primas y tarifas. Para los prestadores de servicios, promueve mejores prácticas, profesionalización, documentación seria y ética, lo cual incrementa la credibilidad del sector privado de salud. En conjunto, regula un mercado en crecimiento – como el de salud privada en NL – hacia un modelo más sostenible, transparente y justo.

Dado que en Nuevo León las consultas privadas se han incrementado en 31% en la última década, y considerando que la población recurre cada vez más al sector privado, es fundamental que exista regulación estricta del sector de seguros de

---

<sup>5</sup> Ortiz, Carlos. 2025. "Gastos Médicos En México Superan Los 63 Mil Millones De Pesos En El Primer Semestre." *NotiPress*, October 16, 2025.  
<https://notipress.mx/negocios/gastos-medicos-en-mexico-superan-63-mil-millones-en-el-primer-semestre-32837>



gastos médicos. Las aseguradoras que operan en el estado (y a nivel nacional) ya están pagando desembolsos multimillonarios: pagaron 63,675 millones de pesos en siniestros en el primer semestre de 2025.

Al concentrarse una parte considerable de la población económicamente activa en Monterrey y su área metropolitana, muchas familias dependen de la seguridad social privada o pólizas individuales; sin una regulación, podrían estar expuestas a abusos, sobrecostos o fraudes. Así, la iniciativa no solo es pertinente a una tendencia a nivel nacional, sino urgente para las condiciones particulares de salud privada en Nuevo León.

Esta iniciativa representa una herramienta institucional para garantizar que los seguros de gastos médicos funcionen con transparencia, justicia y responsabilidad. Protege tanto al asegurado como al asegurador, promueve buenas prácticas en los prestadores, y contribuye a contener el aumento desmedido de costos en el sistema de salud privada.

En el contexto de Nuevo León – donde la demanda por salud privada es alta y creciente –, esta regulación es no solo conveniente, sino imprescindible para asegurar que el derecho a la salud y protección financiera a través de un seguro no se conviertan en un riesgo para las familias.

Con el objetivo de brindar una mejor comprensión sobre el contenido de la iniciativa, se expone a continuación el siguiente cuadro comparativo de mi propuesta:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo 20 Bis.-</b> Las obligaciones que tendrán las instituciones establecidas en el Artículo 20 de esta Ley en cuanto a materia de seguros de gastos médicos en caso de siniestro, serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Emitir facturas y comprobantes fiscales que reflejen únicamente los bienes, materiales y servicios efectivamente utilizados o prestados cuando los usuarios se lo soliciten, los cuales deberán entregar en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales.</li> <li>II. Dichos prestadores estarán obligados a conservar la documentación de soporte, registros clínicos y</li> </ul>

	<p>comprobantes de consumo para efectos de auditoría médico o revisión por parte de la aseguradora o autoridad competente.</p> <p>III. Justificar médicamente la necesidad de estudios o intervenciones realizadas;</p> <p>IV. Permitir auditorías conjuntas entre la aseguradora y la autoridad competente para verificar la veracidad de la información y la correcta aplicación de los tratamientos; y</p> <p>V. Abstenerse de realizar cobros por bienes o servicios no utilizados o no justificados.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones anteriores será sancionado conforme a la legislación aplicable, y podrá dar lugar a la rescisión del convenio</p>
--	--



	<b>celebrado entre la aseguradora y el prestador de servicios.</b>
--	--

Es por lo anterior expuesto y fundado que acudo a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** - Se ADICIONA el artículo 20 Bis a Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 20 Bis.- Las obligaciones que tendrán las instituciones establecidas en el Artículo 20 de esta Ley en cuanto a materia de seguros de gastos médicos en caso de siniestro, serán las siguientes:**

- I. Emitir facturas y comprobantes fiscales que reflejen únicamente los bienes, materiales y servicios efectivamente utilizados o prestados cuando los usuarios se lo soliciten, los cuales deberán entregar en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales.**
- II. Dichos prestadores estarán obligados a conservar la documentación de soporte, registros clínicos y comprobantes de consumo para efectos de auditoría médico o revisión por parte de la aseguradora o autoridad competente.**
- III. Justificar médicaamente la necesidad de estudios o intervenciones realizadas;**

- IV. Permitir auditorías conjuntas entre la aseguradora y la autoridad competente para verificar la veracidad de la información y la correcta aplicación de los tratamientos; y
- V. Abstenerse de realizar cobros por bienes o servicios no utilizados o no justificados.

**El incumplimiento de las obligaciones anteriores será sancionado conforme a la legislación aplicable, y podrá dar lugar a la rescisión del convenio celebrado entre la aseguradora y el prestador de servicios.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

